



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017

RES. CM N° 213 /2017

VISTO:

La Actuación N° 21452/17, el Dictamen N° 57/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Directora del Observatorio de Género en la Justicia de este Consejo, Dra. Diana Maffia, eleva un proyecto de Convenio Marco a firmarse con la Procuración Penitenciaria de la Nación, cuyo objetivo principal será el de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que la Procuración Penitenciaria de la Nación, a través de la Ley 25.875, se constituyó en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación con el objetivo principal de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren alojados en establecimientos provinciales.

Que la Ley 26.827, que creó en Argentina el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, establece el Mecanismo Nacional de Prevención y la obligación de crear Mecanismos Locales de Prevención en las provincias- bajo la inspiración de la normativa internacional-.

Que el Convenio propuesto tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales este Consejo y dicha Procuración, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

Que el presente convenio no supone erogación presupuestaria alguna, debiendo las partes nombrar su respectivo personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, proponiéndose en representación de este Consejo a la Sra. Directora del Observatorio de Género en la Justicia, Dra. Diana Maffía.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), sin formular observaciones, y a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su Dictamen N° 7899/2017, concluyendo que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y para *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 57/2017- aprobar la suscripción del Convenio marco mencionado; encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento; y se designe como enlace oficial a la Sra. Directora del Observatorio de Género en la Justicia, Dra. Diana Maffía.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco a firmarse entre la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Designar como Enlace Oficial en representación de este Consejo a la Sra. Directora del Observatorio de Género en la Justicia, Dra. Diana Maffía.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, al Observatorio de Género en la Justicia, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 213 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 213 /2017 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante “LA PROCURACIÓN”), representada en este caso por su titular, Dr. Francisco Miguel Mugnolo, con domicilio legal en Avenida Callao 25, Piso 4, Depto. “G”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. Que, por su parte, LA PROCURACIÓN, a través de la Ley 25.875, se constituyó en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación con el objetivo principal de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los/as procesados/as y condenados/as por la justicia nacional que se encuentren alojados/as en establecimientos provinciales (art. 1). Que en virtud de la Ley 26.827 que creó en Argentina el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes a partir del cual se establece el Mecanismo Nacional de Prevención y la obligación de crear Mecanismos Locales de Prevención en las provincias, bajo la inspiración de la normativa internacional, en su artículo 32 establece que LA PROCURACIÓN cumplirá las funciones de mecanismo de prevención de la tortura en el ámbito federal.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA PROCURACIÓN, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

promover y hacer efectivos sus fines. Entre otros, se podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia técnica en las áreas de sus intereses comunes y en particular en materia de género y derechos humanos de personas privadas de libertad.
2. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en el cumplimiento de las funciones específicas de cada organismo.
3. Intercambio de experiencias a través de seminarios, talleres, jornadas y programas de trabajo en áreas temáticas de interés común.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA. EROGACIÓN.- El presente convenio no supone erogación presupuestaria.

QUINTA. ENLACES OFICIALES.- Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de EL CONSEJO, a Diana Helena Maffía, Directora del Observatorio de Género en la Justicia del Consejo.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio marco no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Las modificaciones a este Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo, por escrito, por los representantes debidamente autorizados de las partes. Los instrumentos en los cuáles consten las modificaciones, serán adjuntados al presente Convenio de Colaboración como anexos y formarán parte integrante del mismo.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda, controversia, discrepancia o reclamación sobre su aplicación, operación, formalización, interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá mediante negociaciones directas entre las partes; sin embargo, las partes podrán incluir dentro de cada uno de los convenios complementarios disposiciones expresas para la resolución de disputas entre ellos por medio de un arbitraje vinculante. En ausencia de estas últimas disposiciones en convenios complementarios, las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

disputas entre las partes derivadas de dichos convenios se resolverán mediante negociación directa entre ellas.

DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 (tres) meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.- Este acuerdo entra en vigencia con la firma de los representantes debidamente autorizados de ambas Partes y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por el mismo plazo. Sin embargo, este acuerdo de Cooperación podrá darse por concluido por mutuo consentimiento o unilateralmente por cualquiera de las Partes, a través de una notificación escrita con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza. No obstante, los acuerdos suplementarios, los memorandos de entendimiento, y las cartas referidas anteriormente y que las Partes hayan suscrito, continuarán hasta su finalización en los términos pactados, a menos, que las partes decidan lo contrario de mutuo acuerdo y por escrito.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2017

